

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 077/2022

PRORROGA RM ISLA CHAÑARAL



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 JUN 2022

RESOL. EXENTA N° 1337

VISTO: Lo solicitado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante oficio ORD. N° DN - 01590/2022, de fecha 05 de abril de 2022, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1335, de fecha 05 de abril de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 077/2022, de 22 de abril de 2022; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 238 de 2004, N° 150 de 2005, N° 161 de 2010, y N° 96 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1530 de 2015 de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 86 de 2022 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución Exenta N° 441 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 441 de fecha 21 de febrero de 2022, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización de actividades extractivas transitorias para los recursos loco *Concholepas concholepas* y lapa negra *Fissurella latimarginata*, en las cantidades que en dicha resolución se indican, en la Reserva Marina "*Isla Chañaral*", *Región de Atacama*, creada mediante el D.S. N° 105 de 2005, modificado mediante el D.S. N° 161 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama y que se encuentran operando en el marco del Programa de Manejo contenido en el Plan General de Administración de ésta área protegida.

2.- Que, el resuelvo N° 2 de dicha resolución estableció que las actividades autorizadas debían desarrollarse por el período de 21 días contados desde la fecha de su publicación, bajo las condiciones indicadas en la misma, entre las cuales se señaló que, en caso de encontrarse alguno de los recursos en período de veda, este plazo se deberá contar a partir del término de dicha medida de administración

3.- Que, mediante oficio ORD. N° DN-01590/2022, de fecha 05 de abril de 2022, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha solicitado ampliar el plazo de extracción de ambos recursos hasta fines del mes de diciembre del presente año, o hasta la extinción de las cantidades a extraer autorizadas.

4.- Que, el Servicio fundamenta la solicitud en el hecho de existir actualmente una Veda Biológica vigente para el recurso loco, *"por lo cual su extracción debe realizarse a partir del 1 de julio del presente, lo que complicaría su ejecución, ya que en esa época son constantes los frentes de mal tiempo y se prolongan por semanas, arriesgando considerablemente que no se pueda realizar la extracción en el plazo establecido."*. Asimismo, se señala que *"en el caso de que se diera una ventana de buen tiempo, en la fecha no se tendría compradores para el recurso loco, por cuanto los compradores privilegian las cosechas del sur, terminando la temporada a finales de año en la zona norte."*.

5.- Que, mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 077/2022, de fecha 22 de abril de 2022, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda acceder a la solicitud del Servicio.

6.- Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."*.

7.- Que, respecto al recurso lapa negra, no es posible acceder a la solicitud de aumento de plazo para su extracción, por cuanto dicho plazo se encuentra vencido. En efecto, la Resolución Exenta N° 441 de 2022, de esta Subsecretaría, entró en vigencia el día 23 de febrero del presente, por lo que el plazo de 21 días autorizado venció con anterioridad a la presentación de la solicitud de prórroga efectuada por el Servicio.

8.- Que, en relación con el recurso loco, éste efectivamente se encuentra sometido hasta el día 30 de junio a la medida de administración de Veda Biológica establecida mediante el Decreto Exento N° 409 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por lo que el plazo de 21 días para su extracción, autorizado mediante la Resolución Exenta N° 441 de 2022, aún no ha comenzado a correr. Sin embargo, dicho plazo solo puede ser ampliado por la mitad de este, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 26, ya citado.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 10 días el plazo autorizado por la Resolución Exenta N° 441 de 2022, de esta Subsecretaría, para realizar actividades extractivas sobre el recurso loco *Concholepas concholepas*, en la Reserva Marina *"Isla Chañaral"*, *Región de Atacama*, creada mediante el D.S. N° 105 de 2005, modificado mediante el D.S. N° 161 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

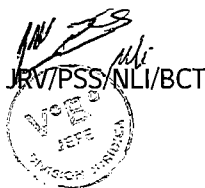
3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y

ARCHÍVESE



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



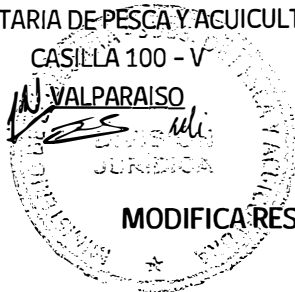
Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 441 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº 1337

modifícase la Resolución Exenta Nº 441 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de actividades extractivas sobre el recurso loco *Concholepas concholepas*, en la Reserva Marina "Isla Chañaral", Región de Atacama, en el sentido de prorrogar en 10 días el plazo de extracción para dicho recurso.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO, 30 JUN 2022